



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 7 DE  
DICIEMBRE DE 2023

No. 98

### PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

No. 1377/2023, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN  
EDUCACIÓN, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, MODALIDAD  
NO ESCOLARIZADA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
ESPAÑA DE DURANGO.

PAG. 3

ACUERDO

No. 1378/2023, POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA MAESTRÍA EN  
INGENIERÍA DE CALIDAD, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA  
A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MEXICANA.

PAG. 11

ACUERDO

No. 1379/2023, POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE  
CAMBIO DE DOMICILIO AL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL,  
MODALIDAD MIXTA AL INSTITUTO EDUCATIVO DOLORES  
DEL RÍO.

PAG. 19

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A  
LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A  
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CAMINOS  
Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM S.A. DE C.V. FUE  
INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

PAG. 26

CÓDIGO

DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, DURANGO.

PAG. 28

CÓDIGO

DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, DURANGO.

PAG. 34

CONVOCATORIA	DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PREP PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN01/IEPCDGO/2023.	PAG. 39
CONVOCATORIA	DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NÚMERO LP/E/TSJDGO/007/2023, PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALAS DE JUICIOS ORALES, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 41
EDICTO	EXPEDIENTE SC.13S.2.037/2023, CONTRA STEPHANIE LIZZETH BLANCO AMARO, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL.	PAG. 42
EDICTO	EXPEDIENTE SC.13S.2.059/2023, CONTRA GALDINO TORRECILLAS HERRERA, SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL.	PAG. 44
REGLAMENTO	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE CUENCAMÉ DURANGO.	PAG. 46



AÑO 2023  
Página de 1 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1377/2023  
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1377/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
A la Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación, modalidad No escolarizada  
A la Universidad Autónoma España de Durango

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma España de Durango**, con domicilio ubicado en Avenida Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; habiéndose presentado para su trámite el 25 de febrero de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 25 de febrero de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ocho mil quinientos setenta y tres, de fecha 04 de diciembre de 2013, bajo la fe del Licenciado Manuel Ángel Ortega Astorga, Notario Público Número 3 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Avenida Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 01/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 16 de abril de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Avenida

<sup>1</sup>por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023  
Página de 2 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1377/2023  
FRANCISCO VILLA

Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 15 de septiembre de 2022, mediante similar número **COEPES/151/2022**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad **No escolarizada** para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en la **Universidad Autónoma España de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 <sup>6</sup>por el que

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticonario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente; y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá

se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del “Acuerdo Número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022<sup>7</sup>

**SEGUNDO.**- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Autónoma España de Durango**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 15 de septiembre de 2022, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.* con denominación autorizada **Universidad Autónoma España de Durango**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 “por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios”, así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Autónoma España de Durango**, ubicadas en Avenida Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango; Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Norma Angélica

efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

**7. II. Modalidad no escolarizada:**

a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.



**AÑO 2023**  
 Página de 4 de 8  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**  
 RVOE 1377/2023

Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Arquitecto Raúl Montelongo Nevárez, con RDO A-478, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Crescencio Beltrán Beltrán, Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COFEPRIS), ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"<sup>8</sup>; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

#### SE RESUELVE

**PRIMERO.**- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la Persona Moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.* para impartirse únicamente en la **Universidad Autónoma España de Durango**, en el domicilio ubicado en Avenida Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
01 / 2021	Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación	No escolarizada	Seis cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1377/2023

**SEGUNDO.**- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

<sup>8</sup>ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. TERCERO.- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.



AÑO 2023  
Página de 5 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1377/2023  
FRANCISCO VILLA

**TERCERO.**- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1377 / 2023**, la persona moral denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, representada por el Representante Legal Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;





**AÑO 2023**  
 Página de 6 de 8  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**  
 RVOE 1377/2023

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.**- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Universidad Autónoma España de Durango**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1377/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma España de Durango**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes.

**SEXTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** la **Universidad Autónoma España de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Educación**,



**AÑO 2023**  
 Página de 7 de 8  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
 RVOE 1377/2023  
**FRANCISCO VILLA**

**Tecnologías e Innovación, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SÉPTIMO.** Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1377/2023**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.** El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1377/2023 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Autónoma España de Durango**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción II de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1377/2023**, esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.** El Acuerdo Número **1377/2023** surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Educación, Tecnologías e Innovación**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.** El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1350/2022** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad Autónoma España de Durango, A.C.* titular de la denominación autorizada **Universidad Autónoma España de Durango**, con domicilio en Avenida Universidad España Número 7, Fraccionamiento Jardines de Durango, Código Postal 34200, en la ciudad de Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Doctor Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, persona autorizada para tal efecto y **CÚMPLASE**





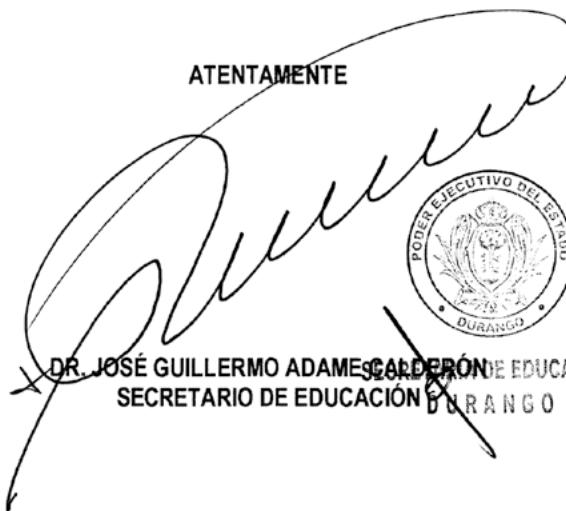
**ÁÑO 2023**  
 Página de 8 de 8  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**  
 RVOE 1377/2023

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número 1377/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DR. JOSÉ GUILLERMO ADAMS CARDERÓN DE EDUCACIÓN  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
 c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.  
 c.c.p. M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 c.c.p. Archivo.

#### RÚBRICAS

M.A. Olga González Quiñones - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Lic. Arturo Meza Zúñiga - Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.







AÑO 2023  
Página de 1 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1378/2023  
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 1378/2023

Asunto: Acuerdo por el que se otorga  
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios  
A la **Maestría en Ingeniería de Calidad, modalidad No escolarizada**  
A la **Universidad Internacional Mexicana**

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **modalidad No escolarizada** en el plan de estudios de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango, teléfonos 618 455 28 78 y 618 185 03 68; habiéndose presentado para su trámite el 10 de septiembre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 10 de septiembre de 2021, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número diecinueve, de fecha 29 de enero de 2008, bajo la fe del Licenciado Benito Emilio Gilberto Sema Licerio, Notario Público Número 23 de la ciudad de Torreón, Coahuila, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada** que se impartirá en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa **No escolarizada**, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 20/10/22.<sup>1</sup>

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 64/2021, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17.<sup>2</sup> El 24 de septiembre de 2021, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual, la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango; de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 13 de

<sup>1</sup> por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.

<sup>2</sup> ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.



AÑO 2023  
Página de 2 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1378/2023  
FRANCISCO VILLA

febrero de 2023, mediante similar número **COEPES/021/2023**, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil *Universidad Internacional Mexicana*, A.C., Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad No escolarizada** para el plan y programas de estudio de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en la **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango<sup>3</sup>; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 4º, 5º, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 “por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior”, publicado en el

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 30. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

<sup>6</sup> ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- Artículo 5.- En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: I. Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; II. Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y III. Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: a) Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. b) Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. Artículo 26.- El Particular que cumple con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. Artículo 27.- La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. Artículo 28.- El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.



Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior.", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022".

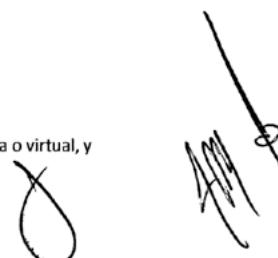
**SEGUNDO.-** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 13 de febrero de 2023, mediante la cual determinó emitir **DICTAMEN FAVORABLE**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* con denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155 fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la **Universidad Internacional Mexicana**, ubicadas en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango; habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la Ciudadana María Isabel Macías Sifuentes, Coordinadora de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural emitido por el Arquitecto Sergio Alberto Velázquez, DRO-A 196, Cédula Profesional 6421930, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor César Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los

**7. II. Modalidad no escolarizada:**

a) En línea o virtual. Esta opción se caracteriza principalmente por la virtualidad en los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos.

En esta opción educativa, las y los estudiantes:

- Cuentan con mediación docente en un máximo del 40% de los créditos de la duración del Plan de Estudio;
- Cuentan dentro del plantel con mediación docente opcional;
- Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso;
- Siguen una trayectoria curricular flexible;
- Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;
- Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- Deberán sujetarse a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa en línea o virtual, y
- Obtendrán el documento académico de la institución educativa.





AÑO 2023  
Página de 4 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1378/2023  
FRANCISCO VILLA

dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto, de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 20/10/22 "por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior"<sup>8</sup>; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

#### SE RESUELVE

**PRIMERO.**- Es procedente otorgar el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)**, para el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, solicitado por el Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales, Representante Legal de la Persona Moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* para impartirse únicamente en la **Universidad Internacional Mexicana**, en el domicilio ubicado en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango; registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
64 / 2021	Maestría en Ingeniería de Calidad	No escolarizada	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2021 – 2022	1378/2023

**SEGUNDO.**- La vigencia del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), será conforme a lo establecido en el Artículo 71, Fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. **TRANSITORIO PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.**- Se abroga el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018. **TERCERO.**- En tanto se emite el ordenamiento que regule el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, el crédito a que refiere la fracción I del Lineamiento Tercero del Anexo del presente Acuerdo será el que equivale al aprendizaje adquirido en 16 horas de formación con mediación docente; de formación adquirida en trabajo profesional, de campo o práctico supervisado; o, de formación derivada de estudio independiente.





**AÑO 2023**  
 Página de 5 de 8  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
 RVOE 1378/2023  
**FRANCISCO VILLA**

**TERCERO.**- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1378 / 2023**, la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, representada por el Representante Legal Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales, se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad No escolarizada** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;



**AÑO 2023**  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**  
 Página de 6 de 8  
 RVOE 1378/2023

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**CUARTO.**- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Maestría en Ingeniería de Calidad, modalidad No escolarizada**, se utilizará la denominación de **Universidad Internacional Mexicana**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1378/2023**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

**QUINTO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Registrar y Actualizar el Personal Docente, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los **dictámenes de Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, de Salud Pública y demás inherentes**.

**SEXTO.**- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, a la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.* que se imparte **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa la Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amez Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)





**AÑO 2023**  
 Página de 7 de 8  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**  
 RVOE 1378/2023

para ofertar **Maestría en Ingeniería de Calidad, modalidad No escolarizada**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SÉPTIMO.**- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1378/2023**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**OCTAVO.**- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1378/2023 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, nombre autorizado **Universidad Internacional Mexicana**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad No escolarizada** que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme a lo establecido en la sexta disposición general, fracción I de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 20/10/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2022.

**NOVENO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1378/2023**, esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**DÉCIMO.**- El Acuerdo Número **1378/2023** surte efecto a partir del ciclo escolar 2021/2022, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Maestría en Ingeniería de Calidad**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto con **modalidad No escolarizada**, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

**DÉCIMO PRIMERO.**- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1378/2023** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138, Durango, Durango.

**DÉCIMO TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Universidad Internacional Mexicana, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Universidad Internacional Mexicana**, con domicilio en Calle Amex Número 131, Fraccionamiento Tres Misiones, Código Postal 34209, Durango, Durango; por conducto de su Representante Legal Maestro en Ciencias Enrique Luis Irazoqui Morales, persona autorizada para tal efecto y CUMPLASE \_\_\_\_\_





AÑO 2023  
Página de 8 de 8  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1378/2023  
FRANCISCO VILLA

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número 1378/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DR. JOSE GUILLERMO ADAMS CALDERÓN  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DURANGO

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Ing. Leonardo Hernández Camargo.- Director Estatal de Profesiones.  
c.c.p. M.A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

#### RÚBRICAS

M.A. Olga González Quiñones - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Lic. Arturo Meza Zúñiga - Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.





AÑO 2023  
Página de 1 de 7  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1379/2023  
FRANCISCO VILLA  
CAMBIO DE DOMICILIO

ACUERDO No. 1379/2023

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga Autorización de Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios De Bachillerato General, modalidad mixta Al Instituto Educativo Dolores del Río

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**VISTA** la solicitud de Autorización para Cambio de Domicilio al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la **Modalidad Mixta** en el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto con turno matutino, presentada por el Doctor Benigno Magdaleno Castro, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, del domicilio ubicado en calle Allende Número 268 Oriente, Zona Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, al domicilio ubicado en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, habiéndose presentado para su trámite el 23 de febrero de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

#### RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 23 de febrero de 2022, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Doctor Benigno Magdaleno Castro, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número mil setecientos veintiuno, de fecha 11 de febrero de 2009, bajo la fe del Licenciado Narciso López Nevárez, Notario Público Número 17 de la ciudad de Durango, Durango, de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud de Cambio de Domicilio del Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General, ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, turno matutino, alumnado y modalidad mixta que se impartirá del domicilio ubicado en calle Allende Número 268 Oriente, Zona Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, al domicilio ubicado en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, en el que precisa la opción educativa mixta, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 445 “por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>(V) **Educación Mixta.** Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población que atiende, la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa. Los estudiantes: 1. Aprenden en grupo. Por lo menos 40% de sus actividades de aprendizaje las desarrollan bajo la supervisión del docente; 2. Siguen una trayectoria curricular preestablecida; 3. Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; 4. Pueden prescindir de la mediación digital; 5. Desarrollan dentro del plantel las actividades que frente a docente señala el plan y programas de estudio y pueden realizar el trabajo independiente que establezca el propio plan desde un espacio diverso; 6. Deben ajustarse a un calendario fijo con un horario fijo o flexible; 7. Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa; 8. Deben cumplir y acreditar el plan y programas de estudio para ser objeto de certificación, y 9. Obtienen de la institución educativa el documento de certificación correspondiente.



AÑO 2023  
Página de 2 de 7  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1379/2023  
FRANCISCO VILLA  
Cambio de Domicilio

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 10/2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"<sup>2</sup> emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008; la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, remitió para su trámite y dictamen administrativo al Departamento de Educación Media Superior y Terminal, dependiente de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, mediante oficio número CEMSSyP/DJ/567/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, con la finalidad de que emita las observaciones u opinión técnica académica favorable; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección ordenada mediante el oficio CEMSSyP/DJ/180/2022, de fecha 06 de abril de 2022, signado por la Maestra en Administración Olga González Quiñones, en su calidad de Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular, con el objeto de revisar los expedientes del personal docente, instalaciones, mobiliario, plataforma y equipo, control escolar, bibliografía y carpetas de solicitud de la autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Bachillerato General**.

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 450, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Doctor Benigno Magdaleno Castro, para el **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en **modalidad mixta** para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto con turno matutino, que se impartirá en el **Instituto Educativo Dolores del Río**, con domicilio en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango;<sup>3</sup> artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación<sup>4</sup>; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup>; Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

<sup>2</sup> ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Durango: Fracciones XI.- Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII.- Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

<sup>4</sup> ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

<sup>5</sup> ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.



AÑO 2023  
Página de 3 de 7  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1379/2023  
FRANCISCO VILLA  
CAMBIO DE DOMICILIO

**SEGUNDO.** Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Doctor Benigno Magdaleno Castro en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Educativo Dolores del Río**, petición planteada a fin de obtener la autorización para **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino con modalidad **mixta**, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 445, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica Favorable, emitida por la Licenciada en Educación Bilingüe Irma Julissa Reyes Rocha, Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal, con número de oficio **CEMSSyP/DEMSSyT/058/2022**, fechado el 27 de septiembre de 2022, mediante el cual determinó emitir **DICTÁMEN TÉCNICO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO** al **Cambio de Domicilio**, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Maestra en Administración Olga González Quiñones por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación denominada *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, con denominación autorizada **Instituto Educativo Dolores del Río**, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 al 14 del referido Acuerdo Número 450, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Instituto Educativo Dolores del Río**, ubicadas en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la C. María Isabel Macías Sifuentes, Coordinadora de Protección Civil Municipal; Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Ingeniero Juan Antonio Sánchez López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Ingeniero Ricardo De Lara Rodríguez, Registro DRO 478, Cédula Profesional Número 1208105, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Jesús Rentería Maldonado, Jefe de la Oficina Regional No. 2 de la COPRISED, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que si se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008; lo dispuesto por el Acuerdo Número 445 "por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

#### SE RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente otorgar la autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de Estudio de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, solicitado por el Doctor Benigno Magdaleno Castro, Representante Legal de



**AÑO 2023**  
 CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**  
 RVOE 1379/2023  
 Página de 4 de 7  
 DÍA DE DOMICILIO

la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, para impartirse únicamente en el **Instituto Educativo Dolores del Río**, en el domicilio ubicado en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
10/2022	Bachillerato General	Mixta	Seis Cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2022 - 2023	1379/2023

**SEGUNDO.** Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1379/2023**, la persona moral denominada *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, en consecuencia se obliga a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en los referido Acuerdos números 445, 450 y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 450;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 445 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en **modalidad mixta** descrita;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;





AÑO 2023  
Página de 5 de 7  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1379/2023  
FRANCISCO VILLA  
CAMBIO DE DOMICILIO

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 113 fracción II del Acuerdo Número 450;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 58, fracción V del Acuerdo Número 450;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- La persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XIV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XV.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de **Bachillerato General, modalidad mixta**, se utilizará la denominación de **Instituto Educativo Dolores del Río**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número 1379/2023, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- La presente autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Educativo Dolores del Río**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. **Registrar y Actualizar el Personal Docente**, así mismo deberá **RENOVAR ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de **Uso de Suelo, Seguridad Estructural, Protección Civil, Salud Pública y demás inherentes**.

QUINTO.- La autorización de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, a la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa el Instituto Educativo Dolores del Río**, con domicilio en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de



AÑO 2023  
Página de 6 de 7  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1379/2023  
FRANCISCO VILLA  
CAMBIO DE DOMICILIO

Estudios (RVOE) para ofrecer los planes y programas de estudio de **Bachillerato General**, modalidad **mixta**, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

**SEXTO.**- Se hace de su conocimiento que la Autorización de **Cambio de Domicilio** del plan y programas de estudio, objeto del Acuerdo Número 1379/2023, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior"

**SÉPTIMO.**- La presente autorización al **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1379/2023 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, nombre autorizado **Instituto Educativo Dolores del Río**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la **modalidad mixta** que autoriza el **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, se expide conforme lo establecen el Artículo Cuarto fracción V numeral del 1 al 9 del Acuerdo Número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008.

**OCTAVO.**- Esta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite la autorización al **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

**NOVENO.**- La autorización al **Cambio de Domicilio** del Acuerdo Número 1379/2023 surte efecto a partir del ciclo escolar 2022/2023, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de **Cambio de Domicilio** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de **Bachillerato General**, en ciclo cuatrimestral, duración seis cuatrimestres, alumnado mixto, turno matutino y **modalidad mixta**, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Número 450 "por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

**DÉCIMO.**- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 113 del Acuerdo Número 450.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación de la autorización de **Cambio de Domicilio** del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1379/2023 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Calle Fray Diego de la Cadena Número 222, Barrio de Analco, Código Postal 34138 en esta ciudad de Durango, Durango.



AÑO 2023  
Página de 7 de 7  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
RVOE 1379/2023  
FRANCISCO VILLA  
CAMBIO DE DOMICILIO

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a la persona moral *Instituto Educativo Dolores del Río, A.C.*, titular de la denominación autorizada **Instituto Educativo Dolores del Río**, con domicilio ubicado en calle Allende Número 246 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 35150, ciudad Lerdo, Durango, por conducto de su Representante Doctor Benigno Magdaleno Castro, persona autorizada para tal efecto y CUMPLASE.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo deroga al Acuerdo Número 722/2012 de fecha 29 de junio de 2018, por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Bachillerato General** turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la institución educativa denominada **Instituto Educativo Dolores del Río**, ubicada en Calle Allende No. 268 oriente, Zona Centro, C.P. 35150 de Cd. Lerdo, Durango.

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo Número 1379/2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE  
  
 DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 DURANGO



c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario General de Gobierno.  
 c.c.p. Dr. Francisco Javier Ibarra Guel.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.  
 c.c.p. Lic. Manuel Ángel Martínez Ramírez.- Subsecretario de Administración y Planeación.  
 c.c.p. Lic. Víctor Hugo Orozco Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
 c.c.p. L.E.B. Irma Julissa Reyes Rocha.- Encargada del Departamento de Educación Media Superior y Terminal.  
 c.c.p. M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 c.c.p. Archivo.

#### RÚBRICAS

M. en A. Olga González Quiñones.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
 Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR RESPONSABLE: CAMINOS Y  
DESARROLLADORA MÉXICO, AGM, S.A. DE  
C.V.

EXPEDIENTE: 1079/22-RA1-01-4



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADA POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1079/22-RA1-01-4, incoado a la empresa **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la moral **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la moral **CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular se emite en la Ciudad de México, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

CIUDAD DE MÉXICO 06 de noviembre de 2023 EL C. SECRETARIO  
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE  
TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

ESTÁ 1 FOJA 1 FOLIO ES COPIA FIE  
SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE  
1019/22-RAI-01-4

LIC. OMAR CORTEZANO GONZALEZ

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "OMAR CORTEZANO GONZALEZ", is written over the typed name and the date.

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, DURANGO.**

**I. - INTRODUCCION**

El siguiente Código de Conducta para los Servidores Públicos de Municipio de Cuencamé, Durango por decreto de la C. P. Norma Elizabeth Sotelo Ochoa, Presidenta Municipal, es precisado para citar los principios, valores y reglas de integridad, para transparentar la actuación del personal administrativo que permita normar el comportamiento del personal de la administración pública del municipio de Cuencamé, encaminada al fortalecimiento de los valores éticos en las relaciones humanas armonizado con los principios rectores de la función encomendada por el pueblo.

La creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la conducta del personal público, es con la finalidad de fortalecer la ética, transparencia y prevención de la corrupción, en esa virtud, el presente Código de Conducta no pretende reiterar los conceptos y contenidos de los referidos principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos.

El Código de Conducta que será un instrumento que permita al municipio, regirse por los principios y valores, los que regirán su conducta que se presentan en este documento, además el presente Código contiene pautas de conducta en rubros que derivan de las facultades, en diversas materias y de las que se espera su observancia en el establecimiento de políticas, estrategias, normas, lineamientos disposiciones administrativas criterios interpretaciones normativas, asesorías y respuesta a consultas, es por ello de la importancia de implementar una cultura de ética, a partir del convencimiento personal de quienes forman parte de la estructura orgánica del Instituto que favorezca la armonía en las relaciones interpersonales en la prestación del servicio público.

**II. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD A OBSERVAR POR PARTE DEL PERSONAL.**

Los siguientes principios son de observancia general para los integrantes del ayuntamiento, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observaran los principios constitucionales, valores y reglas de integridad

*A) Principios constitucionales.*

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones Jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientado al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas

Institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

*B) Valores.*

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. **Respeto:** Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público;
- III. **Respeto a los derechos humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y salvaguardan, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de indivisibilidad en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad y de progresividad, constituye una obligación del Municipio para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional; color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil situación familiar responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. **Equidad de género:** Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. **Entorno cultural y ecológico:** Los servidores públicos- En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones.
- VII. **Integridad:** Los servidores públicos. Actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule;
- VIII. **Cooperación:** Los servidores públicos, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones;
- IX. **Liderazgo:** Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- X. **Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo

con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, adquieran, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, defender de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y

**XI. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos, asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y el escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**B) Reglas de integridad**

- Actuación pública.
- Información pública.
- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Programas gubernamentales.
- Trámites y servicios.
- Recursos humanos.
- Administración de bienes muebles e inmuebles.
- Proceso de evaluación.
- Control interno.
- Desempeño permanente con integridad.
- Cooperación con la integridad.
- Comportamiento digno.

**III. REGLAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN Y PAUTAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS A OBSERVAR POR EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO**

**A) Las reglas concretas de actuación que conforman nuestro Código de Conducta son:**

1. Respeto al marco normativo.
2. Desempeño de código público.
3. Respeto a los derechos humanos.
4. Igualdad y no discriminación.
5. Equidad de género
6. Manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas.
7. Conflicto de interés.
8. Relación con la sociedad.
9. Relación con otras dependencias y entidades del gobierno no federal, estatal y gobiernos municipales.
10. Capacitación y desarrollo
11. Toma de decisiones.
12. Adaptación al cambio.

**B) Las pautas de conducta específicas a observar por el personal del Ayuntamiento:**

1. En el respeto al marco normativo, debe:
  - 1.1 Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige su actuar como servidor público, de conformidad a su empleo, cargo o comisión.
  - 1.2 Conocer y ejercer sus derechos y obligaciones a fin de asumir debidamente su responsabilidad como servidor público.
  - 1.3 Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de áreas diferentes a la que pertenece cuando sus procesos interaccionen con sus funciones.

2. En el desempeño del cargo público:

- 2.1 Cumplirá responsablemente sus labores cotidianas, coadyuvará en la obtención de las metas y objetivos de su área de adscripción, y, por ende, contribuirá al logro de la misión y visión del H. Ayuntamiento.
- 2.2 Mantendrá un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.
- 2.3 Fomentará la colaboración, la unidad, el respeto y el trabajo en equipo.
- 2.4 Fomentará el incremento de la productividad de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional del Ayuntamiento.
- 2.5 Se abstendrá de poner en riesgo los principios y fines del servicio público, así como la imagen institucional.

3. En el respeto a los derechos humanos:

- 3.1 Actuará en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías.

4. En cuanto a la igualdad y no discriminación:

- 4.1 Usará lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las y los demás al exterior y al interior del H. Ayuntamiento.
- 4.2 Se abstendrá de discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana.

5. Relativo a la equidad de género:

- 5.1 Incluirá acciones afirmativas que favorezcan la igualdad en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de su área de trabajo, además asumirá la igualdad de trato y de oportunidades e impulsará el trabajo en equipo.
- 5.2 Fomentará el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- 5.3 Se abstendrá de generar cualquier acto u omisión de abuso de poder que dañe la autoestima, salud, integridad y seguridad de persona alguna e impida su desarrollo o atente contra la igualdad, sin importar la jerarquía.
- 5.4 Se abstendrá de utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre mujeres y hombres.
- 5.5 En ningún momento, ejercerá algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.

5.6 Se abstendrá de realizar conductas o manifestaciones verbales físicas o de cualquier tipo, de connotación lasciva, relacionadas con la sexualidad, de sí mismo y de otros; en el ámbito laboral.

5.7. Se abstendrá de realizar cualquier tipo de acoso sexual, entendiendo este como la forma de violencia en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la persona vulnerada.

6. En el manejo de la Información, transparencia y rendición de cuentas:

6.1. Resguardará y cuidará todo tipo de información y documentación que se encuentre bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables.

6.2. Entregará a sus superiores los documentos, expedientes fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su atención y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de denuncia o separación temporal o definitiva.

6.3 Actuará con confidencialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

6.4 Propiciará el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

6.5 Se abstendrá de difundir, entorpecer, detener, obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole.

6.6 Evitará en todo momento sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias en la oficina.

7. En lo que respecta al conflicto de intereses:

7.1 Actuará en todo momento con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Ayuntamiento, la comunidad y buscando el bien común.

7.2. Renunciará a tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de intereses y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico.

7.3 Cumplirá cabalmente con las obligaciones de su puesto si observar ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas u otras.

7.4 Se abstendrá de obtener algún provecho de los servicios contratados por el INDEM para fines personales.

7.5 Se abstendrá de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en sus decisiones como servidor público.

8. En relación con la sociedad:

8.1 Buscará que sus acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad.

8.2 Atenderá con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

9. En relación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, estatal:

9.1 Proporcionará a otras dependencias y entidades gubernamentales el apoyo y la información procedente que requieran con oportunidad, imparcialidad y eficiencia.

9.2. En su caso, utilizará la información que proporcionen otras instancias gubernamentales únicamente para las funciones propias del Ayuntamiento.

9.3. Evitará en todo momento, inhibir la actuación del personal de otras dependencias y entidades de gobierno, mediante la ostentación de su empleo, cargo o comisión.

10. Relativo a la capacitación y desarrollo:

10.1 Atenderá y aprovechará los programas de capacitación y certificación a los que sea convocado.

10.2 Mantendrá actualizados sus conocimientos para desarrollar óptimamente sus funciones, mostrando disposición para mejorar permanentemente su desempeño.

11. Referente a la toma de decisiones:

11.1. Decidirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción.

11.2. Actuará con criterio de justicia y equidad.

11.3 Elegirá siempre la mejor opinión que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Ayuntamiento.

11.4 Agilizará la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad.

11.5 Evitará en todo momento tomar decisiones que no pertenezcan a las facultades del puesto, cargo o comisión, o sin la autorización correspondiente.

**FIRMAS**

**C. P. NORMA ELIZABETH SOTEO OCHOA 2022 - 2025  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. JAVIER ANTONIO MACHADO CHIRIZETARIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
2022 - 2025**

**ING. ENDIR RANGEL SOLIS  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**CONTRALORIA  
2022 - 2025**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, DURANGO.****ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE CUENCAMÉ, DGO.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 175 último párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango; artículo 3, fracción XXIV, artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 5 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción; 28 fracción VIII y artículo 3 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículos 2, 4, 6 y 19 fracciones XLII y LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 29, 11 de abril de 2019; el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Considerando que la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5 y la Ley general de Responsabilidades Administrativas en el artículo 7, señalan que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, eficacia, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** - El presente código es de interés público y observancia obligatoria en el territorial Del Municipal de Cuencamé y será aplicable a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango.

**ARTÍCULO 2.** - Los servidores públicos observaran el presente código el cual se difundirá entre el Equipo de colaboradores y demás empleados del Municipal.

**ARTÍCULO 3.** - El presente código tiene como objeto:

I.- Establecer las bases, principios, valores y lineamientos de carácter ético y profesional en el ejercicio de la función pública.

II.- Incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental.

III.- Fomentar la conducta ética de los servidores públicos que tienen la tarea de atender a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4.** - Para efectos del presente código, se entenderá por:

**H. AYUNTAMIENTO:** Órgano creado por la ley que se elige por representación popular.

Es el encargado del gobierno y la administración del Municipio, lo integran Alcaldesa, Regidores y Síndico.

**SERVIDOR PÚBLICO:** Persona física que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal.

**CIUDADANO:** Persona que tiene derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 5.** - Este código constituye un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el desempeño de los servidores públicos del Municipio de Cuencamé, Durango.

**ARTÍCULO 6.-** El ejercicio de la función pública exige del servidor público además de lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus actos públicos y de conducir su vida privada con probidad.

**ARTÍCULO II**  
**DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 7.-** Los principios y valores que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública en el H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los siguientes.

- a) **HONESTIDAD.** Cumplir las obligaciones y responsabilidades con apego a la ley y a la ética.
- b) **RESPETO E IGUALDAD.** Dar un trato amable y sin distinción a los ciudadanos, respetando su dignidad y sus derechos humanos.
- c) **BIEN COMUN.** Anteponer el bienestar de los ciudadanos a los intereses personales.
- d) **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.** Mantener a los ciudadanos informados clara y oportunamente sobre las acciones que realiza la administración pública municipal.
- e) **MEJORA CONTINUA.** Conocer el alcance y trascendencia de las responsabilidades,

Mantenerse actualizado y en constante capacitación para innovar con profesionalismo.

**CAPÍTULO I**  
**EL COMPROMISO DE LOS CIUDADANOS**

**ARTÍCULO 8:** Los servidores públicos deberán ofrecer a los ciudadanos un trato justo, cordial e igualitario, absteniéndose de efectuar cualquier acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacionalidad, genero edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad, política o cualquier otra cosa que signifique un detrimento hacia la igualdad de las personas; cumpliendo y respetando los objetivos, deberes y responsabilidades de su cargo, así como lo establecido en los lineamientos de la cláusula anticorrupción del artículo 11 de este código.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE EMPLEADOS**

**ARTÍCULO 9.-** Los servidores públicos trabajarán en armonía con todos los compañeros independientemente del nivel jerárquico, actuando de manera cordial con el fin de crear un ambiente de trabajo en unidad, productivo y eficiente.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA LEGALIDAD**

**ARTÍCULO 10.-** Es la obligación de los servidores públicos conocer, cumplir y en su caso hacer cumplir las disposiciones jurídicas que norman la función que se le ha encomendado desarrollar y deberán abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento e inobservancia de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

**ARTÍCULO III  
DEL COMPROMISO CON LOS PROVEEDORES**

**ARTÍCULO 11.-** Los servidores públicos deberán tener un trato institucional, respetuoso y profesional con proveedores y prestadores de servicio, basados en la honradez, equidad e imparcialidad.

Los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión o ejecución de trabajos, deberán cumplir con los siguientes compromisos de la cláusula anticorrupción.

El proveedor durante la ejecución de un contrato, ni el, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por si o por interpósito persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra adiva, a un servidor público algún, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del contrato.

El municipio y el proveedor durante la vigencia de un contrato, se compromete a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno.

**El proveedor:**

- 1) Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión o ejecución de trabajos cumplan con los compromisos Adquiridos.
- 2) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el Municipio le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
- 3) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- 4) Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses del Municipio, la sociedad o la nación.
- 5) Rechazar por si mismo o a través de interpósito persona, incluyendo a sus empleados o representantes, prometer, dar o aceptar una ganancia indebida para o por los servidores públicos del Municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita.
- 6) Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos.
- 7) Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

**El municipio:**

Es obligación de los servidores públicos que, por razón de su actividad en la administración, supervisión o ejecución de los trabajos, cumplir con los compromisos adquiridos y difundirlos entre el personal, así como a terceros que trabajen para el Municipio y que por razones e sus actividades intervengan durante la administración, supervisión o ejecución de los trabajos.

- 1) Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión o ejecución de trabajos conforme a este código.
- 2) Evitar por si mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a un proveedor u otorgarle ventajas ilícitas.
- 3) Rechazar por si mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a un proveedor u otorgarle ventajas ilícitas.
- 4) Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión o ejecución de trabajos.
- 5) Llevar a cabo sus actividades con integridad.

#### **CAPÍTULO IV EL COMPROMISO CON OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES**

**ARTÍCULO 12.-**Los servidores públicos deberán establecer y mantener buenas relaciones con todas las instituciones de gobierno, basadas en los valores y principios establecidos en el presente código, respetando los intereses de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 13.-**Los servidores públicos deberán actuar de acuerdo a la normatividad aplicable bajo los principios de lealtad, calidad, honestidad, transparencia y rendición de cuentas.

El servidor público en el desempeño de sus funciones, deberá actuar con responsabilidad e imparcialidad excusándose de intervenir en cualquier forma de en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios.

**ARTÍCULO 14.-**El servidor público, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, para celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, respetara el derecho de todas las personas a participar en los mismos, rechazando cualquier cuestión que privilegie o beneficie a personas físicas o entidad moral determinada.

#### **CAPÍTULO V COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 15.-**Los servidores públicos propiciaran el flujo en forma clara y oportuna a fin de facilitar la toma de decisiones para mejorar la eficiencia en la administración pública.

#### **CAPÍTULO VI PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

**ARTÍCULO 16.-**Los servidores públicos deberán garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública, así mismo la obligación de proteger la información clasificada como reservada o confidencial y garantizar la protección de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones.

### **TÍTULO II DEL CONTEXTO CÍVICO, CULTURAL, ECOLÓGICO Y DEPORTIVO**

**ARTÍCULO 17.-**El servidor público desarrollara actividades cívicas y asistirá a las ceremonias conmemorativas de fechas patrióticas cuando en el ejercicio o con motivo de sus funciones sea llamado para ello.

Además, podrá proponer, desarrollar o participar en actividades deportivas, recreativas y culturales que promuevan la unión, el desarrollo personal, la paz social, el espacamiento y la convivencia de la comunidad.

**ARTÍCULO 18.-**El servidor público deberá promover y difundir el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

### **TÍTULO III DE LA RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 19.-**Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este código, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sujetos de una sanción administrativa que la autoridad competente impondrá de acuerdo a lo establecido por el artículo 56 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Estatales y Municipales de Durango, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Contraloría Municipal.

### **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20.-** El H. Ayuntamiento de Cuencamé convencido de que Juntos Hacemos Gobierno y damos más y mejores resultados de talento humano, fomentando los principios y valores éticos enunciados en el presente código y en ese sentido esperamos que los servidores públicos participen activamente en la construcción de una administración Municipal Justa, Honesta y Eficiente al servicio del pueblo.

**TÍTULO V  
TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango, entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones que se oponga al presente Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango.



**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 8; 116, fracción IV incisos a), b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 338 numerales 4, 5 y 6, y su Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 138 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 86 numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 42 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; 2, fracciones VI y XVII, 14, 16, 17, 18, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 41 BIS, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; 11, numeral 1, fracción III, 26, 36, 37 y 39, numeral 1, fracción XVI del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango:

**CONVOCA**

a las empresas dedicadas a la prestación del servicio para la operación e implementación del

**PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES  
PREP**

a participar en la

Licitación Pública Nacional No. LPN01/IEPCDGO/2023

para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Durango.

Número de Licitación	Costo de las Bases	Periodo de Venta y Difusión de las Bases
LPN01/IEPCDGO/2023	\$7,000.00	07 y 08 de diciembre de 2023 De 09:00 a 15:00 hrs.
Partida	<b>Origen de los recursos</b>	
Única	Públicos	

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
14 de diciembre de 2023 10:00 hrs.	21 de diciembre de 2023 10:00 hrs.	21 de diciembre de 2023
<b>Descripción</b>		<b>Cantidad</b>
Instrumentos y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Durango		Conforme al Anexo Técnico

El contenido íntegro de esta Convocatoria y las Bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ubicado en calle Litio s/n, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, del 07 al 08 de diciembre de 2023, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la dirección electrónica [www.iepcdurango.mx](http://www.iepcdurango.mx)



Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar  
Presidenta del Comité  
M.A.P. Daniel Enrique Zavala Barrios  
Vocal del Comité



Ing. Gerardo Abel Guzmán Madrid  
Secretario del Comité  
M.C. César Gerardo Victorino Venegas  
Vocal del Comité



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional con número LP/E/TSJDGO/007/2023 Equipamiento de Salas de Juicios Orales, con la reserva presupuestaria suficiente de conformidad con el Oficio No. SFE-SSE/014-03/2023 de fecha 11 de enero de 2023. Las bases de participación estarán disponibles para consulta en la página web: <https://comprasestatal.durango.gob.mx> o bien en las oficinas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, sito en calle Zaragoza Esq. 5 de febrero s/n, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono (618) 8 11 47 12 ext. 178, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de su publicación.

LP/E/TSJDGO/007/2023	
Descripción	<b>Equipamiento de Salas de Juicios Orales</b>
Fecha de Publicación	07 de diciembre de 2023
Junta de Aclaraciones	08 de diciembre de 2023 a las 02:00 P.M. en la Sala de Pleno del Primer Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Zaragoza esq. 5 de Febrero s/n, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15 de diciembre de 2023 a las 11:00 A.M. en la Sala de Pleno del Primer Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Zaragoza esq. 5 de Febrero s/n, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Fallo	18 de diciembre de 2023 a las 11:30 A.M. en la Sala de Pleno del Primer Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Zaragoza esq. 5 de Febrero s/n, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 05 DE DICIEMBRE DE 2023

L.A. HÉCTOR JAIME HERNÁNDEZ GUERRERO

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVA  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO





ANÓ 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**ADMINISTRATIVAS**

**EXPEDIENTE No. SC.13S.2.037/2023**

**OFICIO No. SJ-DRA-517/2023**

**ASUNTO:** Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. STEPHANIE LIZZETH BLANCO AMARO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 53, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

<b>DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA</b>	<b>No. DE FOJAS</b>
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número <b>DI-i088/2023</b> , de fecha <b>veintisiete de marzo de dos mil veintiuno</b> , a través del cual la Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número <b>SC.5S.3.188/2022</b> integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> .	45 (CUARENTA Y CINCO) FOJAS ÚTILES.

CALLE PINO SUÁREZ NO. 1000 PTE. ZONA CENTRO  
C.P. 34000 DURANGO, DGO.  
TEL. 618 137 72 00 / 618 137 72 01





ANÍ 2023  
CENTENARIO DE LA MUERTE DE  
**FRANCISCO VILLA**

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.037/2023**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia, una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

  
  
**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO DE RESPONSABILIDADES  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

bpm

CALLE PINO SUÁREZ NO. 1000 PTE. ZONA CENTRO  
C.P. 34000 DURANGO, Dgo.  
TEL. 618 137 72 00 / 618 137 72 01





**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**ADMINISTRATIVAS**

**EXPEDIENTE No. SC.13S.2.059/2023**

**OFICIO No. DRA-512/2023**

**ASUNTO:** Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. GALDINO TORRECILLAS HERRERA**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 32, 51, 60, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206, 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28 fracciones I, XIX, XX, XXV, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7 apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I, 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, se solicita que comparezca personalmente en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>nueve de mayo del año del mil veintitrés</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número <b>SJ-DSPI-i489/2023</b> , de fecha <b>cinco de mayo del año dos mil veintitrés</b> , a través del cual la Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número <b>SC.14S.2.2.005/2022</b> integrado en la investigación, señaladas por la Autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> .	183 (CIENTO OCHENTA Y TRES) FOJAS ÚTILES.

CALLE PINO SUÁREZ NO. 1000 PTE. ZONA CENTRO

C.P. 34000 DURANGO, Dgo.

TEL. 618 137 72 00 / 618 137 72 01





Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.059/2023**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

  **SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO ADMINISTRADORA  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

bipm

CALLE PINO SUÁREZ NO. 1000 PTE. ZONA CENTRO  
C.P. 34000 DURANGO, DGO.  
TEL. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**REGLAMENTO DE LOS  
SERVICIOS  
MUNICIPALES DE  
LIMPIA, RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS  
URBANOS Y DE MANEJO  
ESPECIAL DE  
CUENCAMÉ DURANGO.**

MAESTRA NORMA ELIZABETH SOTELO OCHOA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUENCAMÉ, DURANGO

ADMINISTRACIÓN 2022-2025

**A SUS HABITANTES, HACE SABER:**

Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 152, 153, 154 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango, 122, 123, 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Durango; 56 del bando de policía y gobierno en vigor y demás ordenamientos aplicables el H. Ayuntamiento ha tenido a bien, aprobar el reglamento de los servicios municipales de limpia, recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especiales de Cuencamé, Durango.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos en su primer párrafo establece que el municipio es la base de la división territorial y de su organización política y administrativa de los estados.

De igual manera en la Fracción II del mencionado numeral de la carta magna se establece que:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas, de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, y vecinal.

**Segundo:** De igual manera el artículo 152 de la constitución política del estado libre y soberano de Durango establece en su artículo 152 lo siguiente:

**Artículo 152.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana vecinal, además de las facultades y obligaciones, establecidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos, esta constitución y las leyes. Por lo que nuestra carta magna, así como la constitución del estado establecen con claridad que los ayuntamientos pueden crear, modificar legislación municipal de observancia general como lo es los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, a fin de especificar con claridad, para regular las diversas materias en las cuales la administración municipal necesita establecer en ordenamientos jurídicos, a fin de reglamentar la labor y así transparentar su actuar.

La ley orgánica del municipio libre del estado de Durango, en su artículo 27 se establece las facultades y obligaciones del ayuntamiento, y en el inciso b) referente a la materia de la administración pública, en su Fracción VIII establece lo siguiente:

**B) FRACCIÓN VIII.-** Formular y aprobar el bando de policía y gobierno con arreglo a las bases normativas que establezca la legislatura del estado o prorrogar el anterior, lo cual deberá realizarse durante el primer trimestre de su gestión, así como solicitar su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado.

Tanto el bando, como la reglamentación que apruebe el ayuntamiento, podrán ser reformados, adicionada, derogado abrogada en todo tiempo.

De igual manera la referida ley en sus artículos 122, y 123 se establece lo siguiente:

**Artículo 122.-** Para los efectos de esta ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

**Artículo 123.-** Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos quienes los aprobaran ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el congreso del estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 108 de la constitución política del estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la gaceta municipal en su caso.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el reglamento es un medio para normar la acción del gobierno municipal a favor de la comunidad, ya que regula la prestación de los servicios públicos y, en general, el cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del ayuntamiento.

La ventaja de contar con una base normativa documentada es fundamental, ya que con ello se evita la improvisación o actuación subjetiva de la autoridad municipal frente a los sucesos y situaciones de carácter legal, aunado a la importancia que los reglamentos tienen para delimitar jurídicamente las decisiones a tomar, validándolas frente a cualquier posible recurso o interpretación, además de generar un orden al definir facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las autoridades, y servicios públicos municipales en el ejercicio de la función pública; garantizando a la comunidad que los aspectos del gobierno municipal se fundamentan en el principio de la legalidad y de consecuencia.

Motivo por el cual y con base en lo establecido en los artículos 115 fracción i, y ii de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 152 de la constitución política del estado libre y soberano de Durango, 122, 123, y 124 de la ley orgánica municipal del estado de Durango, 56 del bando municipal de policía y gobierno del 19 de octubre del 2012, el H. Cabildo del municipio de Cuencamé, Durango, aprobó el reglamento se los servicios municipales de limpia y recolección de residuos sólidos de Cuencamé, Durango, mismo que es resultado de la revisión y análisis de las circunstancias, actividades, atribuciones, responsabilidades y necesidades que presenta en la actualidad, la dirección de servicios públicos municipal, buscando que la instrumentación operativa, garantice la eficiencia y la eficacia en la atención de las responsabilidades que tiene a su cargo y las atribuciones que la ley le marca.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento de Cuencamé, Durango, tiene a bien emitir el siguiente: Reglamento de los servicios municipales de limpia, recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de Cuencamé, Durango.

**ÍNDICE**

Carátula.

Presentación.

Considerandos.

Exposición de motivos.

Índice.

Titulo primero – de los servicios públicos municipales.

Titulo segundo – de los servicios municipales de limpia, recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Titulo tercero – de las sanciones y medios de defensa de los particulares ante la autoridad municipal.

Transitorios.

**REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO  
ESPECIAL.**

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** Las disposiciones que contiene este reglamento son de orden público, interés social y observancia general, su objetivo es regular la prestación de los servicios públicos en el territorio del municipio de Cuencamé de conformidad con lo dispuesto en la constitución política de los estados unidos mexicanos, la constitución política del estado de Durango, las leyes aplicables y el bando de policía y gobierno.

**Artículo 2.-** El presente reglamento regula la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**Artículo 3.-** El presente reglamento contiene los lineamientos y disposiciones de tipo general a los cuales deberán sujetarse las autoridades municipales, el órgano operador en la figura del departamento de limpia, los habitantes del municipio o personas que se encuentren en tránsito por él, sin perjuicio de los ordenamientos legales aplicables en la materia.

**Artículo 4.-** La aplicación del presente reglamento es competencia de la autoridad municipal y los servidores públicos investidos como tales por las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

**I.-Municipio.**- La entidad gobernativa con personalidad jurídica y patrimonios propios que establece el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos;

**II.-Órgano Operador.**- El organismo encargado de proporcionar el servicio municipal de alumbrado público, estará bajo la responsabilidad del departamento de limpia dependiente de la dirección de servicios públicos municipales;

**III.-Servicios Municipales.**- Los servicios públicos municipales que presenta el órgano operador en la figura del departamento de limpia.

**Artículo 6.-** La prestación del servicio de limpia municipal requiere acuerdo del ayuntamiento que declare que se trata de una actividad de interés público, que atenderá una necesidad social y que producirá un beneficio colectivo, así como la forma de costear su prestación, cumpliendo con las formalidades y las disposiciones legales establecidas para tal efecto.

**Artículo 7.-** El municipio prestará a la comunidad el servicio municipal señalado, a través de la dependencia administrativa municipal denominada departamento de limpia, debiendo sujetarse a los reglamentos y disposiciones legales aplicables al respecto.

**Artículo 8.-** El servicio público municipal deberá prestarse a la comunidad en forma permanente, regular y general. Los usuarios del servicio deberán atender las disposiciones inherentes al tema y comunicar a la autoridad municipal o al departamento de limpia, las fallas o desatenciones de los trabajadores que sean de su conocimiento, por lo que la autoridad municipal deslindará la responsabilidad e impondrá las sanciones administrativas que correspondan a cada caso.

**Artículo 9.-** Es obligación del órgano operador atender, dar una respuesta o solucionar las peticiones, reportes y reclamaciones presentadas por los usuarios del servicio municipal de limpieza.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

#### CAPÍTULO I

##### DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

**Artículo 10.-** La limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos es responsabilidad del municipio, por conducto del departamento de limpieza, conforme a las disposiciones legales aplicables. El dpto. De limpieza dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.

Los residuos que se recolecten son propiedad del municipio y pueden ser aprovechados para fortalecer el patrimonio y la hacienda municipal.

**Artículo 11.-** todos los habitantes del municipio están obligados a colaborar con el departamento de limpieza para que se conserve aseado y limpio el municipio.

**Artículo 12.-** el servicio municipal de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos urbanos comprende:

- I. La operación de los sistemas de limpia y aseo de arterias de gran volumen de circulación, áreas de uso común y el centro histórico de la ciudad de Cuencamé;
- II. La recolección, transporte, almacenamiento, alojamiento, tratamiento, reusó y disposición final de residuos sólidos urbanos municipales en rellenos sanitarios.

##### ESTE SERVICIO SE REALIZARA EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE SEÑALE EL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA.

**Artículo 13.-** El departamento de limpieza señalará el tipo de recipiente para residuos sólidos que deberá instalarse en áreas de uso común o vías públicas, teniendo en cuenta para su diseño el volumen de desperdicios y la posibilidad de separar los residuos.

La instalación de contenedores se hará en lugares donde no se afecte a la población y se respeten las disposiciones en materia de tránsito, imagen y desarrollo urbano. Su diseño será el adecuado para facilitar el traslado de los residuos sólidos a los vehículos recolectores.

**Artículo 14.-** El departamento de limpieza del servicio deberá llevar a cabo campañas de cultura ecológica y concientización ciudadana con el apoyo del departamento de ecología y medio ambiente a fin de mejorar la imagen y la salud en el municipio en especial deberá implementar programas que promueven la separación de los residuos sólidos tóxicos, orgánicos e inorgánicos por parte de quienes los generen.

**Artículo 15.-** La recolección de los residuos sólidos urbanos deberá realizarse por lo menos tres veces a la semana, el departamento de limpieza, fijara e informará periódicamente a la población los días y horarios establecidos, a través de los medios de información que considere pertinentes.

**Artículo 16.-** Cuando la recolección de los residuos sólidos urbanos no pueda realizarse frente a su domicilio, sus moradores deberán llevarlo al llamado de transporte de recolección a la esquina más próxima al lugar donde se lleve a cabo este servicio.

**Artículo 17.-** Al hacer uso de los sistemas de recolección de residuos sólidos urbanos los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus desperdicios ya sea colocándolos frente a sus domicilio al llamado del camión recolectar en los días y horarios que señale el departamento de limpieza o depositarlo en los contenedores urbanos.

**Artículo 18.-** El departamento de limpieza prestará el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos bajo los siguientes sistemas:

- I. Recolección vehicular; consiste en recoger y separar los residuos sólidos en camiones automotores especialmente diseñados para tal efecto;
- II. Contenedores: depósitos ubicados en determinadas zonas de la ciudad donde los usuarios depositaran sus residuos sólidos.
- III. Carritos recolectores ecológicos: Depósitos móviles operados por personal de aseo urbano.

**Artículo 19.-** El servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, será pagado por los beneficiarios conforme lo establecen los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 20.-** Las empresas, farmacias, clínicas, hospitales u otros similares, así como los particulares con quintas y locales donde se realicen actividades con fines de lucro, pagaran el servicio especial de recolección de residuos sólidos especial cuando por el volumen alcance las cantidades estipuladas en este reglamento; así mismo tratándose de residuos peligrosos de conformidad con la norma oficial mexicana nom-052-semarnat, bajo ningún concepto se recolectaran por el sistema doméstico del departamento de limpieza , excepto cuando existan los convenios autorizados por las autoridades competentes y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las normas oficiales mexicanas.

Todas las empresas, clínicas, hospitales o comercios que sean generadores de grandes cantidades de residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberán pagar en la tesorería municipal el uso del relleno sanitario y contar con su plan de manejo de residuos sólidos especial y peligroso.

Cuando cuenten con hornos incineradores en los términos de este reglamento, el departamento de limpieza estará obligado a recolectar los residuos sólidos que tengan una temperatura de combustión superior a los 700 grados centígrados.

**Artículo 21.-** El acopio, confinamiento y tratamiento de residuos sólidos urbanos es responsabilidad del órgano operador, quien dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.

**Artículo 22.-** El departamento de limpieza es el responsable de realizar los estudios y de ejecutar las obras para la creación y operación de los sitios de confinamiento, depósito, alojamiento, almacenamiento, reusó, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en el municipio, observando las disposiciones a que deberá sujetarse teniendo en cuenta los sitios el diseño, la construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de residuos sólidos.

Así mismo asesorará a las comunidades rurales para que realicen sus obras para el confinamiento de los residuos sólidos generados en su localidad.

**Artículo 23.-** El departamento de limpieza, previa autorización de la autoridad correspondiente, podrá instalar hornos incineradores, debiendo estos funcionar de acuerdo a las normas aplicables.

**Artículo 24.-** El departamento de limpieza vigilará la vigencia del certificado para las operaciones del tratamiento especial de residuos sólidos tóxicos, infecciosos, flamables, explosivos, en hornos incineradores operados por instituciones de salud, mercados o empresas que lo requieran. Estos deberán cumplir con las condiciones de seguridad y sanidad que establezcan los ordenamientos aplicables. En dichos hornos se incineraran únicamente los desechos que por su naturaleza lo requieran. Cuando por razones por orden económico y de interés general el ayuntamiento considere que debe ser concesionado parcial o totalmente el servicio, el aprovechamiento o industrialización de los residuos sólidos, cuidará que los concesionarios utilicen procedimientos que no afecten la salud pública y el ambiente, de acuerdo a las normas aplicables.

## CAPITULO II

### DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

**Artículo 25.-** Son obligaciones de los ciudadanos del municipio en relación al presente título, las siguientes:

- I. Barrer y mantener limpias las banquetas y la parte proporcional de las calles que les corresponda;
- II. Mantener limpios, con barda o cercados sus predios baldíos;
- III. Mantener limpios y libres de fauna nociva los edificios, casa u otras construcciones de su propiedad o posesión que se encuentren abandonadas o en ruinas, obstruyendo o protegiendo sus accesos;

- IV. Depositar los residuos sólidos urbanos en las bolsas o recipientes correspondientes al tipo de residuo
- V. Sacar la basura al frente de su domicilio en el momento que se haga el llamado correspondiente y entregarla al personal autorizado para que sea depositada en el camión recolector;
- VI. Dar aviso al departamento de limpieza sobre acumulación de basura que se encuentre en vías públicas o áreas de uso común;
- VII. Declarar al departamento de limpieza los residuos sólidos de alta contaminación para su adecuado manejo en coordinación con el departamento correspondiente, según sea el caso;
- VIII. Contratar el servicio especial de recolección y transporte de residuos sólidos, con el servicio de departamento de limpieza, cuando el volumen de los residuos rebase los 25 kilogramos;
- IX. Depositar los residuos sólidos que se generen en las vías públicas o áreas comunes en los contenedores y/o recipientes correspondientes destinados para tal efecto;
- X. Utilizar los contenedores exclusivamente cuando se localicen en su comunidad habitacional; cada contenedor es destinado para uso exclusivo de 30 familias habitantes del área en que están colocados;
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 26.-** Queda prohibido a toda persona:

- I. Arrojar residuos sólidos en lugares no apropiados o autorizados;
- II. Arrojar escombro de construcción y desechos producidos por cualquier actividad en lugares no autorizados;
- III. Tirar residuos sólidos urbanos fuera de los contenedores y/o depósitos, cobrar por su utilización y en general cualquier otra actividad relacionada con los mismos por parte de personas ajenas al departamento de limpieza;
- IV. Verter residuos sólidos urbanos en los contenedores instalados en lugares diferentes al que le corresponda por razón de su domicilio;
- V. Arrojar cualquier tipo de residuo sólido cuando transite o se encuentre en el interior de un vehículo de transporte;
- VI. Barrer, lavar o reparar unidades de transporte público o privado tirando los residuos sólidos en la vía pública;
- VII. Colocar cualquier tipo de publicidad impresa que contamine las vías públicas y las áreas de uso común; y
- VIII. Destruir, voluntaria o involuntariamente, el mobiliario y depósitos de residuos sólidos de uso público.

**Artículo 27.-** La limpieza del área correspondiente a banquetas y la mitad del arroyo de la calle en la proporción ubicada frente a cada propiedad es responsabilidad del propietario, poseedor, usuario o encargado. Quedaran excluidos de esta responsabilidad, aquellas personas cuyos inmuebles se ubiquen frente a vialidades con gran circulación de vehículos.

**Artículo 28.-** Es obligación de los propietarios de fincas desocupadas o de lotes baldíos, dentro del perímetro urbano evitar que se conviertan en depósitos de residuos y para ello deberán mantenerlos debidamente protegidos, cuando menos con malla tipo ciclónica.

**Artículo 29.-** El saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zona urbana, corre a cargo de sus propietarios o poseedores, quienes deberán atender el llamado del departamento de limpieza de efectuar dichos trabajos en un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación correspondiente.

En caso de que los particulares no atendieran el llamado, serán sancionados conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 30.-** Los locatarios de los mercados, tianguistas y comerciantes que trabajen en la vía pública o áreas de uso común, tienen la obligación de conservar limpios los lugares donde laboren y sus alrededores. Por tanto, deberán contar con los recipientes de residuos necesarios y adecuados para evitar que estos se arrojen a la vía pública.

**Artículo 31.-** Los propietarios o encargados de los comercios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad, tienen la obligación de barrer y lavar el frente de sus comercios diariamente antes de las diez horas.

**Artículo 32.-** Quienes presten el servicio de transporte público deberán colocar en el interior de su unidad, por lo menos dos recipientes a la vista del usuario para que deposite sus residuos. Un recipiente deberá de ser para residuos inorgánicos y el otro para los orgánicos. Los recipientes deberán de mantenerse siempre en estado higiénico.

Quienes prestan el servicio de transporte de materiales o de desechos de construcción u otros similares, deberán cubrir con lonas el material transportado, esto con el fin de asegurarlo.

Los propietarios, administradores o encargados del transporte público, deberán mantener en perfecto estado de limpieza el pavimento de la vía pública en sus terminales o lugares de estacionamiento.

**Artículo 33.-** El retiro inmediato de escombros y residuos dejados en la vía pública, de obras de particulares, es responsabilidad del propietario o encargado de la misma.

**Artículo 34.-** Ninguna persona podrá ocupar la vía pública (salvo permiso previo), para depositar cualquier material que estorbe el tránsito de vehículos y/o peatones; así mismo está prohibido el lavado, limpieza o reparación de vehículos que generen residuos sólidos en la vía pública.

**Artículo 35.-** Los usuarios separarán en bolsas de plástico los residuos sólidos, señalándolos y clasificándolos en la siguiente manera:

- I. Material tóxico, infeccioso, flamables, explosivo u otros considerados peligrosos y altamente contaminantes;
- II. Material inorgánico, como vidrio, papel, cartón, metal, plástico y otros; y
- III. Material orgánico, como residuos alimenticios, vegetales o animales.

**Artículo 36.-** Las empresas así como instituciones públicas y privadas, colocaran en coordinación con el departamento de limpieza, depósitos a la vista del público mediante el empleo de señalización que identifique los diferentes tipos de residuos. Cada uno de los depósitos deberá contener la respectiva descripción gráfica y textual indicada por el departamento de limpieza.

**Artículo 37.-** Los usuarios del servicio de limpia podrán reportar las irregularidades que adviertan del mismo, para lo cual todos los vehículos del servicio público de aseo tendrán su número en forma visible, así como el teléfono de la oficina de reportes correspondientes.

**Artículo 38.-** El departamento de limpieza, para vigilar e inspeccionar que se cumplan las disposiciones relativas a este título contará con la ayuda de los inspectores municipales en materia ecológica, quienes en su función actuarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

#### DE LOS PARTICULARS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 39.-** Las violaciones al presente reglamento serán sancionadas por la autoridad municipal correspondiente.

**Artículo 40.-** Correspondrá a las autoridades municipal la aplicación de las sanciones administrativas y/o pecuniarias con motivo de violaciones cometidas al presente reglamento.

**Artículo 41.-** El cumplimiento de las sanciones no exime al infractor a corregir las irregularidades que generaron éstas.

**Artículo 42.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento será sancionado con reparación del daño y perjuicios causados, multa y horas de trabajo en servicios a favor de la comunidad.

**Artículo 43.-** Además de las sanciones previstas en el presente ordenamiento, la contravención a las disposiciones de este reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la autoridad municipal contempladas en el bando de policía y gobierno y las contempladas en el presente ordenamiento.

**Artículo 44.-** Las sanciones se aplicaran tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. La reincidencia del infractor;

III. Las condiciones personales y sociales del infractor, así como las circunstancias, de conformidad con lo establecido en el bando de policía y gobierno; y

IV. Las causas de la infracción.

**Artículo 45.-** El juzgado administrativo municipal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública municipal y los particulares, para ellos conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas municipales y en su caso impondrá las sanciones correspondientes.

**Artículo 46.-** Contra las resoluciones dictadas por la autoridad municipal en aplicación al presente reglamento, procede el recurso de inconformidad y el de queja, los cuales se interpondrán, tramitarán y resolverán conforme al procedimiento estipulado al bando de policía y gobierno.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y consecuentemente a partir de que se publique en el periódico oficial del gobierno del estado de Durango, conforme a lo establecido en los artículos 27, inciso b), en su fracción viii, 123 y 129 de la ley orgánica del municipio libre del estado de Durango.

**Artículo Segundo.-** Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este reglamento, serán derogadas en la fecha que entre en vigor y lo no previsto en el mismo, será resuelto por el pleno del republicano ayuntamiento.

**Artículo Tercero.-** Con fundamento en el artículo 129 de la ley orgánica del municipio libre del estado de Durango, el presidente municipal dispone se publique, circule y se le dé debido cumplimiento como está ordenado en el referido acuerdo del republicano ayuntamiento, publíquese el presente reglamento para el conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en el palacio municipal, en la ciudad de Cuencamé, Durango a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.





**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**